



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2020-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre 2020.

VISTO:

La Propuesta N° 05-2020-REGIDORES/MPH., de fecha 15 de diciembre 2020, Proyecto de Ordenanza "Declarar de interés público provincial, la siembra y cosecha de agua en las partes altas, medias y zonas de importancia hídrica de las subcuencas y microcuencas, localizadas en la Provincia de Huancavelica", presentado por los señores regidores: Elsa Carmen Benavente Salazar, Yovana Quispe Paytán, Edgar Ruiz Villar, Cancio Inga García, Freddy Cencia De la Cruz, Simeón Suárez Acero y Juan Zanabria Olarte, solicitando que sea considerado en la sesión ordinaria del día 17 de diciembre 2020, para su debate y aprobación; y el Dictamen N° 005-2020/GGA-MPH., de fecha 16 de diciembre 2020, de la Comisión de Asuntos de Gestión Ambiental del Concejo Municipal, que declara viable la aprobación del proyecto de Ordenanza propuesto.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el numeral 8) Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, en el artículo 39° de la prescrita Ley, menciona el Concejo Municipal, ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 30989 (aprobada 3-07-2019) - Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua; en su Artículo Único establece: Declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación de la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras, así como la difusión de las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población;

Que, la política y estrategia nacional de recursos hídricos, aprobada por Resolución Jefatural N° 0250-2009-ANA., y actualizada al 2013; en el Eje de Política 3: Gestión de la oportunidad, en su estrategia de intervención 3.6: establece: "Promover inversiones públicas y privadas para el desarrollo de micro embalses, irrigaciones pequeñas y medianas, así como micro sistemas hidráulicos a nivel de parcela en zonas de pobreza", teniendo como Lineamientos de Acción: (1). Promover la ejecución de programas de desarrollo de pequeñas y medianas irrigaciones en zonas de pobreza, con la participación del sector público y privado. (2). Promover proyectos de micro-embalses de lagunas en zonas de pobreza para mejorar la producción agrícola, pecuaria y acuícola;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0507-2015-MINAGRI., se aprueba los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de riego 2015-2025; en el lineamiento de Inversión en Riego, en la política 2, establece priorizar los proyectos de riego complementario en áreas de secano de la sierra, siendo las estrategias: (a) Fortalecer la gestión de proyectos de riego (Fondo Mi Riego) e incentivar la participación de los usuarios organizados y de los gobiernos regionales y locales, (b) Desarrollar pequeños sistemas de riego con recursos de los gobiernos regionales y locales en zonas de pobreza y extrema pobreza, (c) Desarrollar proyectos para incrementar la disponibilidad de agua para riego, considerando entre otros, cosecha de agua, represas y reservorios en las partes altas y medias;

Que, el 7 enero del 2014, se aprobó la Ley N° 30160, Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la construcción y mejoramiento de infraestructura de riego para la ampliación de la frontera agrícola en la sierra del país; y en su artículo 1: Se declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la ejecución de proyectos de inversión pública en la sierra para la siembra y cosecha de agua, construcción o mejoramiento de la infraestructura de represas, reservorios, canales de irrigación, así como para la capacitación de los productores agrarios en riego tecnificado y otros, con el propósito de lograr una mayor eficiencia en la gestión del agua y la ampliación significativa de la frontera agrícola, con la finalidad de impulsar la lucha contra la pobreza y favorecer la inclusión social. En el artículo 2: Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deberán adoptar las acciones pertinentes para elaborar estudios, perfiles, expedientes técnicos y de financiamiento con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Ley;



Que, según OR N° 188-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 03 de enero del 2012, se aprueba la Política Ambiental Regional de Huancavelica, en el Eje de Política 1: Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica; considera entre sus objetivos: Aprovechamiento de Recursos Naturales, siendo uno de sus lineamientos de política: Promover las actividades eficientes de captación de fuentes de agua, siembra, cosecha y gestión sostenible; Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, y entre sus Lineamientos de Política considera: Promover proyectos de siembra y cosecha de agua en las nacientes o fuentes de agua, a fin de aprovechar racionalmente los recursos hídricos para fines poblacionales y productivos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 332-GOB.REG-HVCA/CR., del 3 de marzo del 2016, se "Declara de interés y prioridad pública regional, la protección, incremento y gestión del recurso hídrico, con fines de siembra, cosecha y crianza de agua, bajo el enfoque de manejo de cuencas hidrográficas a través de la política regional "YAKU TARPUY"; y en el Artículo Primero se declara de interés y prioridad regional la ejecución de la Política Pública Yaku Tarpuy de Lucha Contra la Pobreza, en la región del departamento de Huancavelica, definida como la siembra de agua, cosecha (almacenamiento), crianza (conducción y distribución de agua), y gestión organizacional, participativa y concertada con fortalecimiento de capacidades en el uso del recurso hídrico; con la finalidad de preservar e incrementar el recurso hídrico, para satisfacer la demanda de usos múltiples, que permitan reducir los impactos negativos del cambio climático, además como una estrategia de Gestión Integral del Recurso Hídrico, bajo el enfoque de Manejo de Cuencas Hidrográficas, y elemento vital que garantiza la continuidad de los procesos ecológicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 407-GOB.REG-HVCA/CR., del 03 de agosto del 2018; se aprueba la Estrategia y Plan Regional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos - Huancavelica (EPRGIRH), como instrumento de gestión a implementarse en la región, el cual permitirá prever la disponibilidad y seguridad hídrica, y aprovechar de manera equitativa y sostenible con enfoque de cuencas en el departamento de Huancavelica al 2021 con proyección al 2030; entre sus objetivos estratégicos están: (a) Plan integrado de recarga hídrica en cuencas, con enfoque de siembra y cosecha de agua en el contexto de cambio climático, para la interceptación del agua de lluvias, almacenamiento y recarga hídrica in situ y cuenca abajo, siendo las acciones estratégicas: Siembra y cosecha de agua con infraestructura verde, para interceptar agua de lluvias, almacenamiento y recarga hídrica in situ y cuenca abajo;

Que, en el departamento de Huancavelica hay 06 Cuencas: San Juan, Pisco, Tambo, Santiago Ica, Grande o Seco, Pampas y Mantaro; las 04 primeras cuencas nacen en Huancavelica, vierten sus aguas al Océano Pacífico y se comparten con la región de Ica, la cuenca de Mantaro nace en Pasco y vierte sus aguas en el Océano Atlántico, cubre aproximadamente el 50% del territorio del departamento de Huancavelica; La Cuenca de Mantaro, además de abarcar aproximadamente el 50% del territorio de la región de Huancavelica, es la más importante por tener mayor cantidad de volumen de agua anual, 3,726.66 MMC (millones de metros cúbicos), seguido de la Cuenca de Pisco que tiene 718.59 MMC anual;

Que, la Cuenca de Mantaro tiene 08 subcuencas y 20 microcuencas. Las Subcuencas de la Cuenca del Mantaro son: Vilca o Moya, Urubamba o Huarpa, Ichu, Huanchuy, Cachi, Matibamba, Paraíso, Imaybamba. Las subcuencas con mayor volumen de agua anual son: Urubamba con 1029.25 MMC, seguido de Vilca con 1020.52 MMC, Ichu con 611.74 MMC, Huanchuy con 215.20 MMC;

Que, los 19 distritos de la provincia de Huancavelica están en la Cuenca de Mantaro, y la subcuenca Vilca y subcuenca Ichu, están en la provincia de Huancavelica. En la Subcuenca de Vilca se encuentran las microcuencas de Anta, Vilca, y Santo; y en la Subcuenca de Ichu se encuentran las microcuencas de Palca, Ichu, Cachimayo y Astobamba;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 387-2020-GAJ/MPH., y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre 2020, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO PROVINCIAL, LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS PARTES ALTAS, MEDIAS Y ZONAS DE IMPORTANCIA HÍDRICA DE LAS SUBCUENCAS Y MICROCUENCAS, LOCALIZADAS EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Artículo Primero.- "DECLARAR de interés público provincial, la siembra y cosecha de agua en las partes altas, medias y zonas de importancia hídrica de las subcuencas de Ichu y Vilca, y de las Microcuencas de Palca, Ichu, Cachimayo y Astobamba (Sub Cuenca Ichu); Anta, Vilca y Santo (Sub Cuenca Vilca), localizadas en la provincia de Huancavelica".

Artículo Segundo.- Entiéndase como **Siembra de agua** toda intervención independiente o sistémica para la recarga hídrica del suelo, subsuelo, y/o acuíferos mediante infraestructuras verdes para retener, almacenar e infiltrar la escorrentía proveniente de las lluvias: Qochas, Zanjales de infiltración, amunas (canales de infiltración), reforestación, revegetación, etc. Y la **Cosecha de agua** es la intervención independiente o sistémica orientada al almacenamiento y uso del recurso hídrico captado o no del proceso de la siembra de aguas, como microrepresas, microreservorios, etc.

Artículo Tercero.- Difundir las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población de la provincia de Huancavelica.

Artículo Cuarto.- Promover la gestión, convenios, alianzas estratégicas, investigación, con organismos públicos y privados, a nivel local, regional, nacional e internacional; para lograr la siembra y cosecha de agua en las partes altas, medias y zonas de importancia hídrica de las subcuencas y microcuencas, localizadas en la provincia de Huancavelica.



Artículo Quinto.- Encargar la implementación de la presente Ordenanza Municipal al Alcalde, Gerente Municipal, en coordinación con las diversas gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo Sexto.- Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Gestión Ambiental.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Sala de Regidores.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCVELICA
ALCALDIA
Ing. Roberto Coyllahua Puyán
ALCALDE

